



1 *Jaime Espinoza*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA  
"COMPAÑÍA TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A."  
CUANTÍA: U.S.\$ 800,00**

**DI COPIAS**

**C.V.**

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
19 Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintinueve  
20 (29) de abril del dos mil ocho, ante mí, doctor JAIME ESPINOZA  
21 CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón,  
22 comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse,  
23 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el  
24 señor JOSÉ LUIS CONSTANTE CASTRO, de estado civil casado,  
25 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor  
26 de edad, legalmente capaz, por sus propios y correspondientes  
27 derechos; y, el señor CÉSAR MAURICIO MANOSALVAS ALTAMIRANO,  
28 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, por sus  
2 propios y correspondientes derechos; a quienes de conocer en este  
3 acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento  
4 identificatorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan a  
5 la presente; y, me piden: que eleve a escritura pública la minuta  
6 que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a  
7 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas  
8 a su cargo sírvase insertar una en la que conste el contrato de  
9 constitución de compañía anónima contenido en las siguientes  
10 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a  
11 celebrar la presente escritura los señores José Luis Constante Castro  
12 y César Mauricio Manosalvas Altamirano, ambos comparecientes  
13 son, mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos,  
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales  
15 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los  
16 comparecientes declaran que es su voluntad constituir la compañía  
17 anónima que se constituye mediante el presente acto. Por  
18 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la  
19 compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.-  
20 **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes  
21 expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por  
22 la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del  
23 Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se  
24 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRADING**  
25 **SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A..- ARTICULO PRIMERO.-**  
26 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará  
27 "TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A.", y durará  
28 cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro



0000002

Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso  
2 podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las  
3 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-  
4 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía  
5 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito  
6 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias  
7 en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.-  
8 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento de  
9 su constitución se dedicará a las siguientes actividades: UNO)  
10 SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACIÓN  
11 Y MERCADEO.- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los  
12 campos jurídico, económico, inmobiliario, investigaciones de  
13 mercadeo y de comercialización interna; b) Brindar  
14 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de  
15 empresas y Administrar empresas; c) Actuación como  
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, corredora,  
17 agente, distribuidora y representante de personas naturales y/o  
18 jurídicas; DOS) INMUEBLES.- Compraventa, corretaje, administración,  
19 permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis,  
20 promoción de proyectos inmobiliarios.- TRES) FRANQUICIAS.- Para el  
21 desarrollo de su actividad podrá adquirir franquicias nacionales o  
22 extranjeras, las mismas que podrán ser cedidas, vendidas,  
23 arrendadas o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de las  
24 mismas, es decir, podrá actuar como franquiciante o como  
25 franquiciador. En el futuro si la compañía desarrolla su propia  
26 franquicia podrá ceder ésta a personas naturales o jurídicas  
27 nacionales o extranjeras.- CUATRO) COMERCIO, IMPORTACIÓN Y  
28 EXPORTACIÓN.- La compañía se dedicará a la importación,

1 exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles de  
2 lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados.-

3 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es  
4 de ochocientos dólares de Estados Unidos de América (USD \$  
5 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas,  
6 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del  
7 cero uno (001) a la ochocientas inclusive (800), las mismas que  
8 están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la  
9 Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:.....

10	<b>ACCIONISTA.....CAPITAL....CAPITAL..ACCIONES..PORCENTAJE</b>			
11	<b>.....SUSCRITO...PAGADO.....</b>			
12	José Luis Constante Castro.....	4,00,00.....	400,00.....	400.....50%
13	César Mauricio Manosalvas.....			
14	Altamirano.....	400,00.....	400,00.....	400.....50%
15	TOTALES: .....	800,00.....	800,00.....	800.....100%

16 **ARTÍCULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán  
17 estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas  
18 sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.-

19 **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará  
20 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro  
21 de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una  
22 misma acción, nombrará un representante común y los  
23 copropietarios responderán solidariamente frente a la  
24 Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición  
25 de accionista.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**

26 **CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o  
27 disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La  
28 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los



1 casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
2 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente  
3 para suscribir los aumentos de capital que se acuerden en legal  
4 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley  
5 de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán  
6 ser ofrecidas a terceras personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO**  
7 **Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta  
8 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
9 Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta  
10 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la  
11 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para  
12 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
13 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
14 misma.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las  
16 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y  
17 remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la  
18 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer  
19 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los  
20 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,  
21 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la  
22 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento  
23 o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas  
24 especiales o facultativas, y en general acordar todas las  
25 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)  
26 Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales,  
27 fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos  
28 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

1 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los  
2 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO**  
3 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de  
4 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias  
5 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de  
6 cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de  
7 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno  
8 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
9 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**  
10 **TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se  
11 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
12 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como  
13 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
14 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
15 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**  
16 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
17 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere  
18 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y  
19  en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente  
20 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO**  
21 **DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa  
22 en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la  
23 Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, indicando a  
24 más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-  
25 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de  
26 Accionistas por simple pedido del o de los accionistas que  
27 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,  
28 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO**



1 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no  
2 podrá considerarse validamente constituida para deliberar en  
3 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren  
4 más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se  
5 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas  
6 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que  
7 representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que en Junta General  
9 Ordinaria o Extraordinaria se pueda acordar validamente el  
10 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la  
11 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en  
12 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
13 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera  
14 convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda  
15 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
16 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
17 el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el  
18 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
19 **DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en  
20 el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
21 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio  
22 nacional para tratar cualquier asunto, si se encuentra presente la  
23 totalidad del capital social pagado y siempre que los asistentes  
24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el  
25 carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo  
26 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las  
28 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio

1 de un representante. La representación convencional se conferirá  
2 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o  
3 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser  
4 representantes convencionales los administradores de la Compañía  
5 y los Comisarios.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las  
6 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría  
7 de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones  
8 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
9 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
10 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando,  
11 o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la  
12 misma Junta. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las  
13 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario  
14 de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita  
15 por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE**  
16 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas  
17 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente  
18 General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el  
19 efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La  
20 Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la  
21 Junta General cada cuatro años y podrá ser reelegido  
22 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**  
23 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
24 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir  
25 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
26 acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c)  
27 Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a  
28 sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el



1 Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía  
2 exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la  
3 actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la  
4 representación legal de la Compañía en caso de ausencia o  
5 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que  
6 la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que  
7 confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o  
8 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para  
9 tal efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un  
11 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será  
12 designado por una Junta General y durará en el cargo cuatro años,  
13 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se  
14 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
16 atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía,  
17 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía,  
18 sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y  
19 sistemas operativos; c) Actuar como Secretario de la Junta General;  
20 d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el  
21 Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos  
22 de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado  
23 como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización  
24 de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus  
25 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos  
26 contratos cuando fuere del caso, previa autorización de la Junta  
27 General; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta  
28 General de Accionistas un informe acerca de la situación

1 económica de la Compañía, acompañado del balance general,  
2 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar,  
3 vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato  
4 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio  
5 o gravamen sobre ellos debiendo contar para el efecto con la  
6 autorización de la Junta General de Accionistas, j) Abrir cuentas  
7 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros  
8 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por  
9 cuenta de la Compañía, previa autorización de la Junta General; k)  
10 Firmar contratos y contratar préstamos requiriéndose la firma  
11 conjunta del Presidente de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir  
12 las Resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal  
14 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el  
15 Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos  
16 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o  
17 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,  
18 con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso  
19 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente  
20 General, el Presidente tendrá la representación legal de la  
21 Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General  
22 designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS**  
23 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y  
24 un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con  
25 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
26 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando  
27 autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
28 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que



1 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser  
2 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario  
3 Principal presentará al final del ejercicio económico un informe  
4 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y  
5 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a  
6 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así  
7 lo amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**  
8 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos  
9 los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta  
10 que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de  
11 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente  
12 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la  
13 Junta.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
14 ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al  
15 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
16 **TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar  
17 por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General  
18 de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO**  
19 **TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de  
20 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la  
21 Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será  
22 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a  
23 las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código  
24 de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La  
25 Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador  
26 suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN**  
27 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en  
28 este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la

1 Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E**  
 2 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de  
 3 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está  
 4 suscrito y pagado de la siguiente manera: .....

5 ACCIONISTA.....	CAPITAL....	CAPITAL	ACCIONES..	PORCENTAJE
6 .....	SUSCRITO...	PAGADO.....	.....	.....
7 José Luis Constante Castro.....	400,00.....	400,00.....	400.....	50%
8 César Mauricio Manosalvas .....				
9 Altamirano.....	400,00.....	400,00.....	400.....	50%
10 TOTALES: .....	800,00.....	800,00.....	800.....	100%

11 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores  
 12 de la compañía facultan al Doctor Xavier Granja Cisneros  
 13 y/o a la Abogada Malena Espinoza Cabrera para que  
 14 realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener  
 15 la inscripción de la presente escritura en el Registro  
 16 Mercantil y para que convoque a la primera junta general  
 17 de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las  
 18 demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y  
 19 eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que  
 20 queda elevada a escritura pública y que los señores  
 21 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus  
 22 partes, la misma, que está firmada por el Doctor Xavier  
 23 Granja, abogado con matrícula profesional número seis mil  
 24 trescientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de  
 25 Pichincha.- En la celebración de la presente escritura  
 26 pública se observaron todos los preceptos legales que el  
 27 caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma  
 28 a los señores comparecientes por mí el Notario, se



1 ratifican en la aceptación de su contenido y firman  
2 conmigo en unidad de acto. De todo Cuanto se dijo y  
3  
4



5

6 JOSÉ LUIS CONSTANTE CASTRO  
7 C.C. 1710495498



8

9  
10  
11  
12 CÉSAR MAURICIO-MANOSALVAS ALTAMIRANO  
13 C.C. 170854173-3



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20   
21 EL NOTARIO,

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7187953  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/04/2008 15:43:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7187547 TRADERS SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

0000008

Número Operación **CIC101000002879**



Hemos recibido de

Nombre  
CONSTANTE CASTRO JOSE LUIS  
MANOSALVAS ALTAMIRANO CESAR MAURICIO

Aporte  
400.00  
400.00

**Total**

**800.00**

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

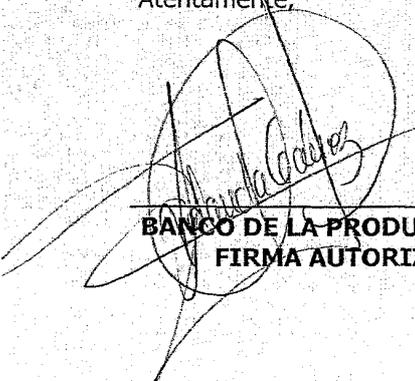
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

**TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

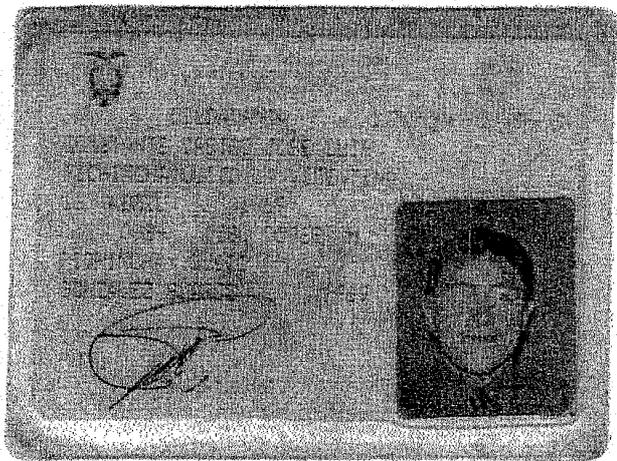
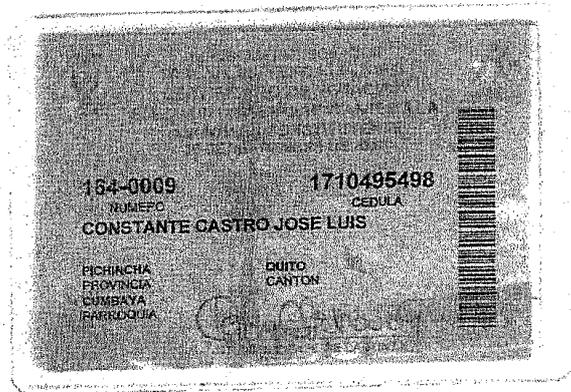
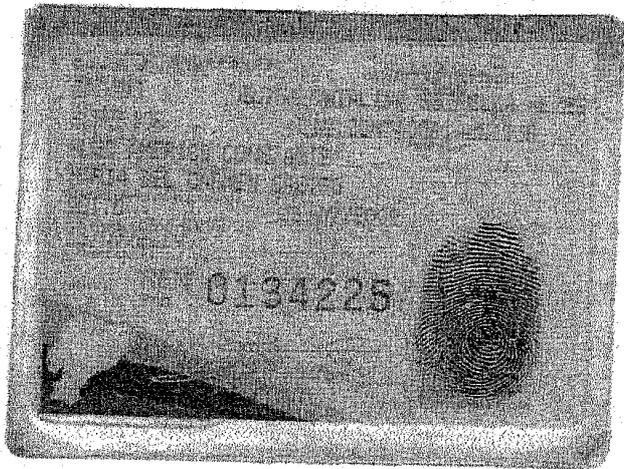
Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Abril 28, 2008

FECHA



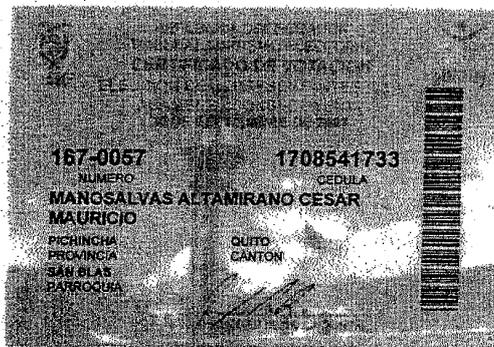
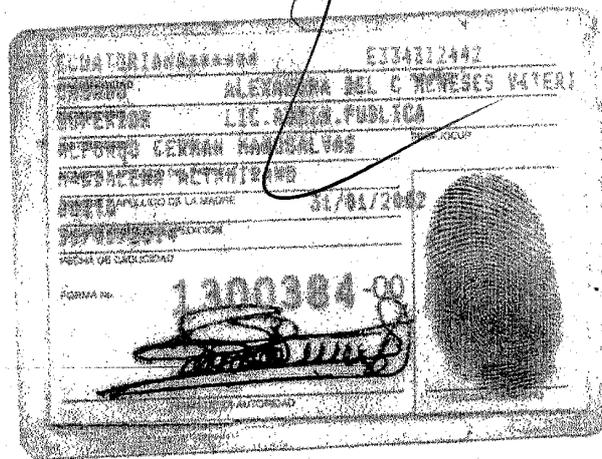
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 29 ABR. 2008

*[Signature]*

Dr. Jaime Espinosa Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

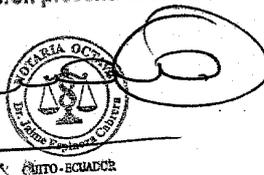
QUITO - ECUADOR



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 29 ABR. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

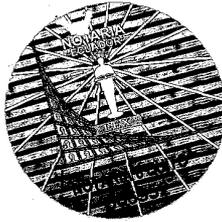


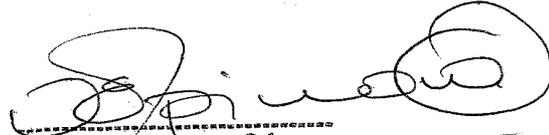
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES, de la escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Anónima denominada Compañía Trading Servicios Manosalvas Constante S.A., sellada y firmada, en Quito, a veintinueve de abril del dos mil ocho.-



*Jaime Espinoza Cabrera*  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

ZON: Al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A., otorgada ante mí, el 29 de ABRIL de 2008, TOME NOTA de la Resolución N° 08.Q.IJ.1743 de fecha 21 de mayo del dos mil ocho, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Jurídica de la Superintendencia de Compañías, la correspondiente aprobación.- Quito, a 26 de mayo del dos mil ocho.-



  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 21 de mayo del 2.008, bajo el número **1739** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S. A.**", otorgada el 29 de abril del 2.008, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22546**.- Quito, a dos de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000015

13693

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

12 JUN 2008

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL